

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE CON
SEDE DESCONCENTRADA EN LA LOCALIDAD DE SUBA

Bogotá D. C., once (11) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Vista la constancia secretarial que antecede, el Despacho dispone:

1.- Tener por notificados de manera personal, del mandamiento de pago a los demandados CORRIENTE CREATIVA SAS, JULIETA EDUVILIA VENCE ARIZA y SANTIAGO RICARDO DIAZ PERIS, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, según da cuenta la certificación emitida por la empresa El Libertador, quienes estando dentro del término legal no dieron contestación a la demanda ni propusieron medios exceptivos.

2.- En cuanto a la sociedad INVERSIONES DIAZ VENCE S.A.S. EN LIQUIDACIÓN, dicho trámite no se tiene en cuenta, en razón que no se indicó de manera completa el nombre de la empresa y conforme fue librado en el mandamiento de pago, por ende, deberá procurar nuevamente la notificación.

Notifíquese,

VIVIANA GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ
JUEZ

Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple con
sede desconcentrada en la localidad de Suba

Se deja constancia que el día de hoy 14 de marzo de 2022 a las 8:00 de la mañana,
notifico la presente decisión por anotación en el estado número 08.

EDNA ROCÍO BAUTISTA CALDERÓN
Secretaria

IBR

Firmado Por:

Viviana Gutierrez Rodriguez
Juez Municipal

Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 03 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8e4a761114809dbb7997284f274b8c66f5096231db944ef6580007000f67ae9c**

Documento generado en 10/03/2022 04:47:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>